

### 1. ¿Qué dicen las nuevas Normas de Control Escolar?

- **Garantizan** el derecho constitucional a recibir educación preescolar, primaria y secundaria.
- **Prohíben** toda discriminación ya sea por su origen étnico o nacional, situación migratoria, sexo, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil.
- **Facilitan** el tránsito de educandos en las escuelas de educación básica, en todo el país.
- **Simplifican** en las escuelas los trámites y procedimientos de control escolar, a fin de reducir las cargas administrativas.

### 2. ¿Qué significa, en la práctica que se dispensa el Acta de Nacimiento apostillada en la educación básica?

Que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ingresar a las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria sin importar su situación migratoria.

Además se informa que en ningún caso la ausencia de documentación académica o de identidad obstaculizará el acceso a los servicios educativos en México.

### 3. ¿En qué servicios educativos ya no se requiere Acta de Nacimiento apostillada para la niñez nacida en el extranjero?

Educación Básica, que comprende la Educación Preescolar, Primaria y Secundaria y, en Educación Media Superior, que comprende el bachillerato.

### 4. ¿Cuáles son los trámites para los que ya no se requiere Acta de Nacimiento Apostillada? y, ¿Qué procesos facilitó la dispensa de la Apostilla?

Para el ingreso a las escuelas de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria y Bachillerato, lo que optimiza los procesos de inscripción, reinscripción y certificación.

### 5. ¿Qué significan los siguientes procesos: Inscripción, Acreditación y Certificación?

- **Inscripción:** registro oficial de los alumnos en los servicios de educación preescolar, primaria y secundaria.
- **Acreditación:** es el resultado del proceso de evaluación, mediante el cual se establece que un educando cuenta con los conocimientos y habilidades de aprendizaje, de una asignatura o grado escolar.
- **Certificación:** es el proceso mediante el cual la SEP da testimonio, con un documento oficial, que se acreditó total o parcialmente una asignatura o grado escolar

### 6. ¿Estas modificaciones aplican para escuelas privadas o públicas?

Aplican en todas las escuelas públicas y privadas con autorización de todo el país.

### 7. ¿Son de carácter obligatorio a nivel nacional, o voluntario?

Se considerarán obligatorias a nivel nacional.

Entiendo que ya no necesito un Acta de Nacimiento Apostillada para inscribirme a la escuela en México y tampoco para obtener un certificado de estudios al terminar la primaria o secundaria, pero:

### 8. ¿Tengo que obtener una CURP?

No es un requisito, la escuela puede trabajar con el nombre y fecha de nacimiento del estudiante que se registre en la "Solicitud de Inscripción".

### 9. Como Directora o Director de la escuela, ¿qué debo hacer si el sistema me requiere un número de CURP para inscribir o certificar a un alumno que no cuenta con este? y, ¿Cómo lleno las casillas del formato que está en el sistema?

Se deberá comunicar con la autoridad responsable del área de control escolar de su Entidad, para que le indiquen los datos que deberá registrar en el sistema. Directorio de las áreas de control escolar en la República Mexicana:

<http://www.controlescolar.sep.gob.mx/es/controlescolar/Directorio1>

### 10. ¿Si estoy inscrito de forma condicionada, ¿puedo cambiar mi estatus; es decir, puedo quitar ese condicionamiento??

No es necesario realizar trámite alguno, ya que no existe la inscripción condicionada a la falta de documentación de identidad o académica.

### 11. Si ya me dieron mi certificado con la leyenda de provisional, ¿lo puedo cambiar, cómo lo hago?

A partir del ciclo escolar 2015-2016, puede solicitar un duplicado del Certificado de Educación Primaria o Secundaria, en el área de control escolar más cercana al lugar donde vive. Dicho documento se expedirá sin la leyenda de documento provisional. Directorio de las áreas de control escolar en la República Mexicana:

<http://www.controlescolar.sep.gob.mx/es/controlescolar/Directorio1>.

Si el área de control escolar de su entidad no ha podido resolver, escribir a la DGAI: [ce@sep.gob.mx](mailto:ce@sep.gob.mx), o bien, llamar al número telefónico: 01 800 288 42 68.

### 12. Con certificado provisional, ¿puedo inscribirme a prepa?

Sí, en caso de alguna duda, puede llamar al: 01 (55) 3601 7599, desde el interior de la República Mexicana, al número gratuito: 01 800 288 6688, o consulta la página de internet.

[www.sincree.sep.gob.mx/es/sincree/Autoridades\\_Educativas](http://www.sincree.sep.gob.mx/es/sincree/Autoridades_Educativas)

### **13. Al salir de la prepa, ¿tendré un certificado provisional?**

No, a partir del ciclo escolar 2015-2016 se flexibilizaron las Normas de Control Escolar para garantizar el derecho a la educación de la población migrante:

- I. No se requerirá el acta de nacimiento apostillada ni legalizada, en todos los trámites de educación básica, ni para el trámite de revalidación en educación media superior.
- II. No será necesario traducir documentos por perito oficial, bastará con una traducción simple.
- III. Con la nueva Solicitud de Inscripción (Anexo 4 de las normas de control escolar), no será necesario presentar un documento de identidad en los casos en los que no se cuente con este. Será suficiente con que la madre, el padre o tutor, llene la solicitud con el nombre de la niña o niño, con el que se registrará y certificará sus estudios.
- IV. No se condicionará el ingreso, reinscripción, revalidación ni certificación a la presentación de un documento de identidad, por lo que se eliminan las cartas compromisos que tenían que firmar las madres o los padres.
- V. Se certificarán plenamente los estudios de todos los educandos sin importar su situación migratoria y los Certificados de Nivel Educativo se expiden sin la leyenda de documento provisional.

### **14. Si llevo mis boletas o documentos que obtuve en el extranjero, ¿aún me harán examen de colocación?**

No, las autoridades de la escuela ubican a los estudiantes con base en la documentación académica que presentan. Pueden aplicar alguna evaluación para identificar el nivel de conocimiento que tiene el alumno y en caso de ser necesario coordinarse con los padres de familia para fortalecer los contenidos descubiertos.

### **15. ¿Estas modificaciones me abren la posibilidad de acceder a otros programas (becas, oportunidades)?**

Al estar inscrito formalmente en las escuelas de educación preescolar, primaria o secundaria, todos los educandos tienen las mismas oportunidades de acceder a los servicios que se ofrecen en dichos planteles.

### **16. Siendo personal de la SEP, ¿cómo puedo implementar estos cambios en la práctica?**

Primero se recomienda asesorarse con las autoridades responsables de las normas de control escolar para aclarar cualquier duda y posteriormente brindar la orientación correcta a todas las personas que lo soliciten, también pueden consultar el sitio web: [www.dgair.sep.gob.mx/](http://www.dgair.sep.gob.mx/)

### **17. Como madre o padre no me están dejando inscribir a mi hija o hijo en la escuela, ¿con quién me puedo quedar o quién me puedo orientar?**

Se deberá comunicar con la autoridad responsable del área de control escolar de su entidad y solicitar su intervención para la inscripción de los educandos. Directorio de las áreas de control escolar en la República Mexicana:

<http://www.controlescolar.sep.gob.mx/es/controlescolar/Directorio1>

Si el área de control escolar de su entidad no ha podido resolver, escribir a la DGAIR: [ce@sep.gob.mx](mailto:ce@sep.gob.mx), o bien, llamar al número telefónico: 01 800 288 42 68.

### **18. ¿Qué significan en la práctica, las modificaciones al Acuerdo 286?**

Qué en México se simplifican los procesos de acceso a las escuelas y se garantiza el derecho constitucional a recibir educación preescolar, primaria, secundaria y bachillerato de la población migrante:

En los trámites de revalidación de estudios del tipo medio superior no se requerirá de apostillado, legalización o verificación por medios electrónicos de documentos.

En los trámites de revalidación de Estudios equiparables a la educación media superior, la traducción al español podrá ser realizada por el interesado o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela sobre él; de los siguientes documentos:

- Acta de Nacimiento o documento equivalente en el SEN.
- Los certificados, boletas de calificaciones, diplomas, constancias, títulos o grados que amparen los estudios objetos de la solicitud.

### **19. ¿A quién acudo para realizar el trámite de revalidación de estudios cuando estos se han hecho en el extranjero?**

Se enlistan las instancias dónde se puede realizar el trámite en:

[http://www.sincree.sep.gob.mx/es/sincree/Autoridades\\_Educativas](http://www.sincree.sep.gob.mx/es/sincree/Autoridades_Educativas)

### **20. ¿Cuánto tiempo toma el proceso de revalidación?**

El plazo para resolver la solicitud de revalidación es de 15 días hábiles.

No obstante puede extenderse en los casos (para transitar estudios de técnico profesional o bachillerato técnico) que se requiera evaluación de pares académicos, ya sea para la revalidación parcial o la revalidación total.

**21. ¿Puedo inscribirme a la escuela en México mientras aún no se concluye mi trámite de revalidación?**

En virtud del riesgo que implicaría que el interesado sea ubicado en un ciclo que no le corresponde a los estudios realizados en el extranjero, se recomienda esperar la resolución de la autoridad educativa competente.

**22. ¿Durante la revalidación, ¿cómo se realiza la equivalencia de calificaciones cuando se ha estudiado en sistemas que usan diferentes escalas? Por ejemplo, las calificaciones entre EUA (sistema basado en letras) y México (escala 1 a 10) son distintas.**

La autoridad educativa para conocer si las calificaciones que aparecen en el documento académico son aprobatorias, debe apoyarse en las tablas de correspondencia de calificaciones con que cuenta el área que conoce del trámite, o bien, con las tablas de correspondencia con que cuenta la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

**23. Ya que mis documentos educativos y acta de nacimiento no requieren ser traducidos por perito oficial, ¿quién puede apoyar en las traducciones (ONG, alguna dependencia de gobierno, etc.)?**

En los trámites de revalidación de estudios equiparables a la educación primaria, secundaria o media superior, la traducción al español podrá ser realizada por el interesado o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela sobre él. En los demás casos se requiere de traducción al español efectuada por perito autorizado, por embajadas o consulados o por alguna institución educativa que forme parte del Sistema Educativo Nacional.

**24. ¿Mi mamá, mi papá o yo puedo hacer la traducción de mis documentos?**

Si, puede ser en formato libre, de acuerdo a las modificaciones que se establecen en el Acuerdo Secretarial 286 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2015.

Fue modificado en dos artículos; el 5, relativo a la apostilla o legalización de documentos y el 6, sobre la documentación que requerirá traducción al español por perito autorizado.

Las modificaciones señalan que ya no será necesario presentar actas de nacimiento apostilladas para la revalidación de estudios, tampoco será necesaria la traducción por un perito certificado. Será suficiente que la traducción sea realizada por la madre, el padre o el tutor o estudiante.

Esta dispensa de apostilla y la facilitación de traducción simple al español, sólo aplica en el trámite de revalidación para preescolar, primaria, secundaria y preparatoria o bachillerato, en todo el país.

**25. ¿Estas modificaciones al Acuerdo 286 son retroactivas?**

El presente Acuerdo entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, lunes 15 de junio de 2015 y no es retroactiva su aplicación; sin embargo, los trámites que estuvieran pendientes a la entrada en vigor de dichas modificaciones, se podrían ceñir a la reforma para favorecer a los interesados

**26. ¿Estas modificaciones incluyen nivel medio superior?**

Si, en los trámites de revalidación de estudios del tipo básico y medio superior no se requerirá de apostilla, legalización o verificación por medios electrónicos.

**27. ¿Estas modificaciones incluyen nivel superior?**

No, para los trámites de revalidación de estudios del tipo superior, incluida la educación normal y demás para la formación de maestros, se requiere apostilla, legalización o verificación por medios electrónicos de los siguientes documentos expedidos en el extranjero:

Acta de nacimiento o documento equivalente y,

Los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados que amparen los estudios objeto de la solicitud.

**28. ¿Con certificado provisional puedo inscribirme en alguna universidad?**

Sí, pero el interesado deberá presentar el certificado de estudios que corresponda, o si es el caso, la resolución de revalidación de estudios en un tiempo no mayor a seis meses.

**29. ¿A dónde voy si tengo más dudas? (física y electrónicamente).**

La revalidación y equivalencia de estudios al alcance de todos: <http://www.sincrec.sep.gob.mx/wb>

Para la Secretaría de Educación Pública es importante poder brindarte un sitio de consulta en el que encuentres la información necesaria referente al Sistema Nacional de Créditos, Revalidaciones y Equivalencias de Estudios, es por eso que hemos creado este sitio a fin de brindarte la información referente a cómo hacer validos tus estudios realizados en el extranjero, para lo que te recomendamos consultar la revalidación en México, y si requieres transitar dentro del Sistema Educativo Nacional, consulta la equivalencia de estudios, en donde encontraras la información de cómo realizar estos trámites, así como un directorio de las autoridades que lo realizan, formatos de solicitud y costo de los mismos entre otras cosas.